

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICION

VEINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada por Real orden de hoy esta Direccion general para contratar por medio de subasta las obras de un pabellon destinado á excusados en el presidio de San José de Zaragoza; ha dispuesto que la licitacion tenga lugar el dia 10 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el local que ocupa este Centro, y simultáneamente en el mismo dia y hora ante el Gobernador civil de la expresada provincia, á cuyo fin quedan de manifiesto en ambas dependencias los planos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras mencionadas.

El tipo para la subasta es de 29.729 pesetas 92 céntimos, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y extendidas en papel timbrado de la clase 12.^a ajustadas al modelo que se inserta á continuacion y acompañadas de la cédula personal del licitador y resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.490 pesetas 63 céntimos en metálico, ó su equivalente en valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Madrid 10 de Mayo de 1882.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado con fecha de..... y asimismo de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir en la construccion del pabellon de excusados generales del penal de San José de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras, con sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) y como garantia acompaña la carta de pago del depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende por un mes, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de cada provincia del presente decreto, la visita en el impuesto del Timbre. Tampoco podrá darse curso durante este plazo á las denuncias particulares.

Art. 2.º Las Corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo contravenido los pre-

ceptos legales y reglamentarios por que se ha regido la renta del Sello y Timbre del Estado, y hoy se rige el impuesto del Timbre, verificasen el reintegro dentro del plazo concedido en el artículo anterior, quedarán exentos de toda responsabilidad.

3.º Gozarán de igual beneficio las Corporaciones, funcionarios y particulares que, habiendo sido objeto de investigación ó comprobación administrativa, no hubiesen verificado el reintegro, ni hecho efectivas las responsabilidades, salvo la excepción consignada en el art. 64 del reglamento de 31 de Diciembre, siempre que, dentro del término fijado en el art. 1.º, reintegren por completo á la Hacienda pública, y hagan efectiva la parte de las penas que corresponda á los Inspectores ó denunciadores de las faltas.

Art. 4.º Trascurrido dicho plazo, dará principio una visita general sin otro aviso que el determinado en el art. 66 del reglamento.

Art. 5.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para que el presente decreto adquiriera toda la publicidad que requiere, y sea cumplido con toda exactitud.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

Gaceta 12 de Mayo de 1882.)

SECCION QUINTA.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

Curso de 1882 á 1883.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, tendrán lugar en el próximo mes de Junio exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1882 á 1883, que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría.
10. Geometría analítica.
11. Cálculo diferencial é integral.
12. Geometría descriptiva.
13. Mecánica racional.
14. Dibujo lineal (con la extensión necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extensión que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de exámen en la Escuela, ó por medio de certificados de los

referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extensión que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El exámen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo para acreditar los conocimientos de la señalada con el núm. 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el núm. 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 10 al 31 de Mayo, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el tribunal correspondiente.

Barcelona 4 de Mayo de 1882.—El Director, Elias Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el segundo semestre de 1881-82, estará de manifiesto al público por el tiempo de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcalá de Ebro 11 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Angel Cabanillas.

Hasta el día 25 del actual, con excepción de los dias festivos, se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que en su riqueza territorial hayan sufrido los vecinos y terratenientes, previos los correspondientes documentos legales que lo justifiquen.

Novallas 7 de Mayo de 1882.—De orden del Ayuntamiento, Francisco P. Lumbreras, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en las diligencias de ejecución de sentencia procedente de causa seguida con-

tra Pablo Vela y Perez, sobre amenazas á su mujer Liboria Aranaz, se halla unida la cédula que copiada literalmente dice así:

«*Cédula de notificación.*—El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de este día ha acordado se notifique en la forma prevenida en los artículos 285, 286 y 287 de la Compilacion del procedimiento criminal, á Pablo Vela y Perez, natural de Jarque, hijo de Pedro y Maria, de estado casado con Liboria Aranaz, de 46 años de edad, que habitó en esta ciudad en el barrio de Montañana, torre llamada de D. José Lacambra, la certificación que literalmente dice así:

«*Certificación.*—D. Joaquin Puyó, Escribano de Cámara habilitado en la Audiencia de Zaragoza.—Certifico: Que dada cuenta á la Sala por Relator de una instada ante la misma por Pablo Vela Perez, en causa seguida contra él por amenazas á su mujer, en cuya causa y por sentencia firme se le impuso la pena de seis años de destierro de esta poblacion, á distancia de 50 kilómetros, cuya condena se halla extinguiendo en el pueblo de Jarque, interesando tenga á bien trasladar el destierro á esta ciudad, ha acordado el auto que sigue:

«*Al margen.*—Sres. Diez Lopez.—Olalla.—Caramolino.—Zaragoza 4 de Abril de 1882.—Habiendo sido condenado Pablo Vela y Perez á la pena de seis años de destierro en esta ciudad, de conformidad con lo propuesto con el Ministerio fiscal me há lugar á la solicitud de aquel por lo que pretende ser trasladado á esta capital para extinguir dicha pena. Para hacérselo saber librese al Juzgado la oportuna certificación. Así lo acordaron los Sres. expresados al margen.—Relator Ldo., Broquera.—Escribano de Cámara Ldo., Puyó»

Así resulta del rollo de su razon á que me refiero. Y para que conste al Juez de primera instancia del Pilar de esta ciudad, obre los efectos procedentes y acuse el recibo de la presente certificación que devolverá cumplimentada á la mayor brevedad y firmo en Zaragoza á 5 de Abril de 1882.—Joaquin Puyó.»

Y para que se notifique el contenido de esta cédula á Pablo Vela y Perez en el domicilio que tuvo en el barrio de Montañana de esta ciudad, torre de D. José Lacambra, en la forma prevenida en el art. 287 de la Compilacion del procedimiento criminal, expido esta cédula para el Alguacil que firmo en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1882.—El Escribano, Fernando Broquera.»

Así resulta de las diligencias al principio citadas á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en el art. 285 de la Compilacion reformada del procedimiento criminal, libro el presente visado por el señor Juez del distrito á 8 de Mayo de 1882.—V.º B.º—El Juez, Pedro del Castillo.—Fernando Broquera.

La Almunia.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.
por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Narcisa Escudero Gimenez (a) la Mono-

na, de unos 67 años de edad, casada, natural de Benavente, y Araceli Santiago Larrosa, natural de Chapineria, tambien casada, de 17 años de edad, ambas gitanas, dedicadas á la venta de caballerías, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles la sentencia recaída en la causa que contra las mismas se siguió sobre hurto de una pieza de tela á Escolástica Sancho, y ponerlas á disposicion de la Autoridad para el cumplimiento de las condenas que se les imponen.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichas gitanas, y conseguido que sea serán puestas á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dado en La Almunia á 5 de Mayo de 1882.—Miguel Blasco.—P. S. M., Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villamayor.

D. Mariano Lostao Roche, Juez municipal de Villamayor:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas por el Juzgado de primera instancia del partido á Simon Marques Fernando, en causa criminal, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

La sexta parte de una viña, sita en los términos de este pueblo, partida de Enebro, de nueve áreas, 51 centiáreas; linda al Saliente con brazal de herederos, al Mediodía con camino del Molino, al Norte con brazal de herederos y al Poniente con camino de herederos: tasada en 5 ptas.

La sexta parte de un campo en el mismo término y partida de Enebro, de siete áreas, 15 centiáreas; linda al Saliente y Norte con brazal de herederos, al Mediodía y Poniente con camino: tasado en 3 pesetas 50 céntimos.

Otra sexta parte de campo en dicho término, partida de la Abal, de 35 áreas; linda al Saliente con acequia, al Mediodía con camino de herederos, al Norte con Vicente Murillo y al Poniente con brazal de herederos: tasado en 50 ptas.

Y la sexta parte de la mitad de una casa, sita en este pueblo, calle del Paso, núm. 86; linda por la derecha entrando con Francisco Marques Mendieta, por la izquierda con Victor Sarroca, y por la espalda con camino de herederos: tasada en 166 pesetas 66 céntimos.

Las personas interesadas en su adquisicion, concurrirán el día 10 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, adonde se rematará á favor del más ventajoso postor; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion; y que para tomar parte en la subasta hay que hacer el depósito que previene la ley.

Dado en Villamayor á 10 de Mayo de 1882.—Mariano Lostao.—D. S. O., Macario Gavasa, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Abril de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
21.....	1	4	5	3	1	4	9	»	»	»	»	»	»	»	9
22.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23.....	2	3	5	»	2	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
24.....	8	3	11	1	»	1	12	»	»	»	»	»	»	»	12
25.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26.....	2	4	6	»	2	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
27.....	4	4	8	1	1	2	10	»	»	»	»	»	»	»	10
28.....	2	4	6	»	1	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
29.....	2	1	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30.....	4	3	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
	26	32	58	7	9	16	74	»	»	»	»	»	»	»	74

Zaragoza 8 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 3.^a decena de Abril de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	3	2	1	6	2	1	1	4	10
22.....	2	1	1	4	5	»	1	6	10
23.....	2	2	1	5	3	2	»	5	10
24.....	4	»	»	4	4	1	1	6	10
25.....	3	1	1	5	2	1	1	4	9
26.....	2	2	»	4	2	»	1	3	7
27.....	4	»	1	5	3	2	»	5	10
28.....	2	3	1	6	2	1	1	4	10
29.....	2	1	»	3	3	»	1	4	7
30.....	2	1	1	4	1	1	1	3	7
	26	13	7	46	27	9	8	44	90

Zaragoza 8 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.